Expediente: **4919/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PEREZ ALEJANDRA AGUSTINA S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **18/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20294305549 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - PEREZ, Alejandra Agustina-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4919/25

H108022853024

CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ PEREZ ALEJANDRA AGUSTINA s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 4919/25

A los 17 días del mes de septiembre de 2025, siendo las 11.00 hs., día y hora fijada para la presente audiencia, celebrada por la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 - Concepción, ante la Jueza del Juzgado de Cobros y Apremios de la Unidad N°I Dra. María Teresa Torres de Molina y la coordinadora del área Postulatoria Dra. Florencia María Gutiérrez comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N°41 del Poder Judicial de Tucumán, la parte actora mediante su letrado apoderado **Dr. JOSÉ MARIA LOZANO MUÑOZ**, no compareciendo la parte demandada Sra. **PEREZ ALEJANDRA AGUSTINA,** haciendo constar que se dió un margen de tolerancia de 10 minutos de espera previo a dar inicio a la presente audiencia.

A continuación, cedo la palabra a la Dra. Torres de Molina María Teresa:

El presente proceso es de carácter sumario por cobro de pesos que **inicia la actora en fecha 16/05/2025** por la suma de **PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 33/100 ($366.532,33)** en contra de **PEREZ ALEJANDRA AGUSTINA, D.N.I. N° 41.059.139,** con domicilio en calle Urquiza N° 301, San Jorge**,** Alderetes, por haber la ahora accionada **solicitado y recibido tarjeta de crédito VISA CABAL** emitida por la actora a su favor, en respuesta al contrato que a tal afecto firmó y presentó ante sus oficinas, según surge de la documental que acompaña, en el que constan los términos y condiciones que rigen el uso del sistema, y que la solicitante se obligó a cumplir. Conforme manifiesta la actora remitió a la demandada los resúmenes de cuenta, de los cuales surge la deuda por la suma mencionada y no fueron abonados a su vencimiento. En fecha **13/08/2025 se notifica** a la Sra. **PEREZ ALEJANDRA AGUSTINA** de la demanda y se le comunica que la Primera Audiencia se realizará el día 17/09/2025 a fin de que comparezca a estar a derecho, sin haber concurrido en el día de la fecha a pesar de estar debidamente notificada. Dicho esto, se cede la palabra al **Dr. JOSÉ MARIA LOZANO MUÑOZ** quien ratifica la demanda y la documental presentada, solicita se declare la cuestión de puro derecho y pasen los autos a despacho para resolver. Oído lo expuesto, corresponde**:** I.- Admitir la prueba documental presentada oportunamente. II.- Atento a la falta de contestación de demanda y la inasistencia del accionado a esta audiencia y lo solicitado, se declara

esta cuestión como de puro derecho, de manera que esta primera audiencia se va a convertir en Audiencia única (art. 454 del CPCyCT). **III.- Previo al dictado de sentencia, como medida para mejor proveer, corresponde que estos actuados sean sometidos a un control de legalidad ya que, al tratarse de una relación de consumo, deberá librarse oficio al Cuerpo de Contadores civiles a fin de que emitan informe conforme a lo peticionado en fecha 29/07/25 y posteriormente correr vista al Ministerio Fiscal a fin de que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, sobre el cumplimiento del art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses. Una vez cumplido con lo ordenado, pasen los autos a despacho para dictar sentencia.**

Se cede la palabra al **Dr. JOSÉ MARIA LOZANO MUÑOZ** a fin de que manifiesta si está de acuerdo o si desea manifestar algo dando el mismo conformidad con lo proveido.

Estando conforme la actora con lo resuelto en autos, se da por finalizada la presente audiencia, firmando S.S. digitalmente, que doy fe.

Actuación firmada en fecha 17/09/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.